

EXP. No. SERNAPAM/UAI/007/11  
NÚMERO DE FOLIO INFOMEX.: 02232611

ACUERDO DE PREVENCIÓN  
No. SERNAPAM/UAI/PREVEN-010/11

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, VILLAHERMOSA, TABASCO A DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.**-----

**VISTOS:** Para atender la solicitud de acceso a la información realizada por el C. Gerardo Mixcoatl, presentada vía INFOMEX a esta Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental, en fecha 16 de marzo del 2011 y registrada bajo el número de folio 02232611, en la que solicita lo siguiente:

*"Información sobre medio ambiente para los años 2007, 20089 y 2009"(sic)*

**CONSIDERANDOS**

- I Esta Unidad de Acceso a la Información de la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información que se plantea, según lo establecido en los artículos 38, 39 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 30 y 31 del Reglamento de la ley referida.
- II el Derecho de Acceso a la Información es la prerrogativa que toda persona tiene para acceder a la información pública previamente creada, administrada o en poder de las entidades gubernamentales o de interés público, misma que se puede encontrar en documentos tales como expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de los Sujetos Obligados y sus servidores públicos, tal como lo señala el artículo 5 fracciones II y III de la Ley en la materia.
- III Que con base a las facultades que le otorga la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco a este Sujeto Obligado le corresponde formular, normar, instrumentar, conducir, ejecutar, promover, difundir y evaluar las políticas, programas, acciones y estrategias sectoriales y estatales de desarrollo sustentable y protección del ambiente en el Estado, con base en la legislación y normatividad estatal o federal aplicable, por lo anterior es necesario que el solicitante aclare a que tipo de información sobre medio ambiente se refiere, ya que se advierte que la solicitud presentada por

Gerardo Mixcoatl no contiene los datos necesarios requeridos para su atención por parte de este sujeto obligado, por lo que se requiere que el solicitante subsane la omisión relacionada con la descripción clara y precisa de la información que desea se le proporcione.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos mencionados se emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO:** Con fundamento en los artículos 38 y 44 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como en el artículo 41 de su Reglamento y en base al considerando II del presente proveído, se advierte se que la solicitud presentada por el **C. Gerardo Mixcoatl**, no contiene los datos necesarios para su atención por parte de este sujeto obligado, en virtud de que es imprecisa, pues el solicitante se concreta a solicitar **"Información sobre medio ambiente para los años 2007, 2008 y 2009"** (sic) no indicando de manera detallada la información que desea obtener o el tipo de documento (s) que requiere le sean proporcionados, tales como expedientes, reportes, actas, acuerdos, convenios, o bien, cualquier otro registro que documente la información de su interés, y sobre la cual esta Secretaría sea competente, por lo que de la lectura a la solicitud mencionada, este Sujeto Obligado se encuentra imposibilitado en atender su petición conforme a la ley de la materia pues no se puede deducir que tipo de información sobre medio ambiente requiere.

por tal motivo se incumple con lo señalado en el artículo 44 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que expresamente dispone que los interesados deberán identificar de manera clara y precisa en su solicitud, los datos e información que requieren, en el entendido de que sólo podrán solicitar una información por cada escrito que presenten y que la información que se proporcione será pública siendo esta conforme lo prevé el artículo 5 fracción V de la ley en la materia, todo registro, archivo o dato, contenido en documentos escritos, fotografías grabaciones, soporte magnético o digital, químico, físico, biológico o en cualquier otro elemento técnico que haya sido creado u obtenido por los Sujetos Obligados previstos en la ley en el ejercicio de sus funciones y que se encuentre en su posesión y bajo su control y que no haya sido previamente clasificada como reservada.

Por lo anterior, **se acuerda prevenir al solicitante para que en un plazo no mayor de 5 días hábiles después de recibida la notificación del presente proveído, aclare su solicitud en base a lo señalado.**

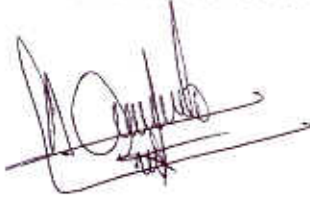
**SEGUNDO:** Se hace del conocimiento al solicitante que en caso de no dar cumplimiento a la presente prevención dentro del tiempo establecido en el punto PRIMERO de este acuerdo, su solicitud será considerada como no presentada, en términos de lo

previsto en el artículo 41 segundo párrafo, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**TERCERO:** Notifíquese al solicitante el presente acuerdo por medio del Sistema INFOMEX de conformidad a lo establecido por el artículo 39 fracción II del Reglamento de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, debiendo emitir el acuse de recibido del presente acuerdo, tal y como lo establece el artículo 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**CUARTO:** Publíquese el presente acuerdo en el portal de transparencia de esta Dependencia, tal y como lo prevé el inciso e) de la fracción I del artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Así lo acuerda, manda y firma, el Lic. Armando Gutiérrez Amores, Titular de la Unidad de Acceso a la Información de la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental.



SECRETARÍA DE RECURSOS  
NATURALES Y PROTECCIÓN  
AMBIENTAL